

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

CRUCES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el alférez de Infantería (E. R.) D. Carlos Jiménez Albada-
lejo en la instancia que V. E. cursó a este Ministerio
con escrito de 20 del mes próximo pasado, el Rey (que
Dios guarde) ha tenido a bien concederle permuta de
las cruces de plata del Mérito Militar con distintivo
blanco, que obtuvo por reales órdenes de 27 de sep-
tiembre de 1910 y 21 de enero de 1913 (D. O. núme-
ro 18), por las de primera clase de igual Orden y dis-
tintivo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del
reglamento de la misma.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento
y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 8 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dis-
poner que el comandante de Estado Mayor D. Antonio
Sousa Palacios cese en el cargo de ayudante de cam-
po de V. E. y nombrar para substituirle en dicho co-
metido al teniente coronel de Infantería D. Francisco
María de Borbón y de la Torre, Duque de Sevilla, as-
cendido a dicho empleo por real orden circular de 6
del actual (D. O. núm. 125).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento
y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos
años. Madrid 9 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de
Inválidos.

Señores Capitanes general de la primera región e In-
terventor civil de Guerra y Marina y del Protec-
torado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien
nombrar ayudante de campo del General de la 13.ª di-

visión, D. Manuel Sánchez-Ocaña y Suárez del Villar,
al comandante de Artillería D. Lucio Elio y Coig, ac-
tualmente destinado en la Comandancia del Arma de
Pamplona.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento
y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos
años. Madrid 9 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Pro-
tectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien
nombrar ayudante de campo del General de la brigada
de Artillería de la octava división D. José de Car-
ranza y Garrido, al comandante de dicha Arma don
Luis Busquets y Codina, actualmente destinado en el
séptimo regimiento de Artillería ligera.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento
y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos
años. Madrid 9 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Pro-
tectorado en Marruecos.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el General Di-
rector de la Escuela Superior de Guerra cursó a este
Ministerio con escrito de 24 de abril último, promovi-
da por el comandante de Estado Mayor D. Aresio Vi-
veros Gallego, en súplica de recompensa, por haber
cumplido un primer plazo de cuatro años prestando
sus servicios en el Laboratorio del Material de Inge-
nieros y en el Depósito de la Guerra, el Rey (que
Dios guarde) ha tenido a bien conceder al citado jefe
la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distin-
tivo blanco y pasador de «Industria militar», como
comprendido en las reales órdenes de 22 de mayo de
1899 (C. L. núm. 99), 1.º de febrero de 1906 (C. L. nú-
mero 20) y 9 de mayo de 1906 (C. L. núm. 80) y en
el artículo 31 transitorio del vigente reglamento de
recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento
y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 8 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Ministerio, y por resolución de 31 del mes próximo pasado, ha tenido a bien conceder al hoy teniente (E. R.) de ese Instituto D. Manuel Pardo López, por el distinguido comportamiento observado al dominar un motín y grave alteración de orden público en Manzanares (Ciudad Real) el 24 de septiembre de 1916, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, por los méritos que se detallan en el informe que a continuación se inserta, y con arreglo a las disposiciones que en el mismo se mencionan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Informe que se cita

Ministerio de la Guerra.—Subsecretaría.—Excelentísimo Señor: El Director general de la Guardia Civil, en escrito de 16 de noviembre de 1916, remite propuesta de recompensa a favor del hoy teniente (E. R.) don Manuel Pardo López, por su distinguido comportamiento observado al dominar un motín y grave alteración de orden público ocurrido en Manzanares (Ciudad Real) el día 24 de septiembre de 1916, resultando de esta colisión dos guardias heridos, informando dicho Director general que considera en alto grado meritorio y estimable el servicio prestado por el mencionado oficial, distinguiéndose por su valor, serenidad y acierto al dominar el motín y reducir a la obediencia a los revoltosos. En virtud de cuanto queda expuesto, la Junta de Secretaría, apreciando el comportamiento que concurre en el oficial Pardo, acordó proponer se le conceda la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en los artículos 19 y 23 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, aprobado por real decreto de 27 de septiembre de 1890 (C. L. núm. 353) y 32 transitorio del vigente, aprobado por real decreto de 26 de mayo de 1920 (C. L. número 50). V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.—El Subsecretario, Emilio Barrera.

Sección de Infantería

RETIROS

Sermo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el capitán de Infantería D. Juan Labrador Gallardo, con destino en el regimiento de Cádiz núm. 67, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle el retiro para Jerez de la Frontera (Cádiz); disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el Arma a que pertenece.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 9 de junio de 1922.

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Caballería

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Director general de Orden Público dirigió a este Ministerio en 27 de mayo próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha te-

nido a bien disponer que el teniente de Caballería (E. R.) D. Joaquín Zamora Cárdenas, disponible en la cuarta región, afecto para haberes al cuarto regimiento de reserva de dicha Arma y prestando sus servicios en el Cuerpo de Seguridad, pase a igual situación a la segunda región y afecto para haberes al segundo regimiento de reserva.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la segunda y cuarta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el suboficial de Caballería del Depósito de remonta, aclimatación y descanso de ganado de Larache, D. Francisco Merino Moreno, accedido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 26 de mayo próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Carlota García Navarrina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Larache.

Sección de Ingenieros

ZONA MILITAR DE COSTAS Y FRONTERAS

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el expediente y proyecto relativos a la autorización solicitada por D. Vicente Ibáñez Ortiz, para establecer unos almacenes generales de depósito para el comercio de importación y exportación en la playa de Babel (Alicante), documentos que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 15 de febrero último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central del Ejército, se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede accederse a lo solicitado y autorizarse la ejecución de dichas obras con las siguientes condiciones:

Primera. Serán intervenidas por el ramo de Guerra, a tenor de lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), ejerciendo dicha intervención un jefe u oficial de la Comandancia de Ingenieros de Valencia que proponga a este Ministerio el Capitán general de la región, a cuyo efecto y a los del artículo 37 del expresado reglamento se facilitará a dicha dependencia, para constancia en la misma, un ejemplar de la memoria y planos del referido estudio, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de las fechas en que den comienzo y terminen las expresadas obras.

Segunda. No se podrán ceder, traspasar ni vender los derechos que la concesión implique sin dar previo conocimiento al ramo de Guerra y obtener la aprobación de éste.

Tercera. Esta concesión estará sometida en todo tiempo a cuanto hay legislado o que en lo sucesivo se legisle acerca del particular; y en caso de exigirlo las necesidades de la defensa, la autoridad militar competente podrá incautarse de dichas obras para hacer de ellas el uso que convenga y aun destruir las si



es necesario, sin que se pueda producir por ello reclamación ni exigirse indemnización alguna.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Sección de Sanidad Militar

BAJAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 26 de mayo próximo pasado, promovida por el teniente de complemento de Sanidad Militar, con destino en la primera Comandancia de tropas de dicho Cuerpo, D. Rafael de Buen Lozano, en súplica de que se le conceda la separación del servicio activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del interesado, que causará baja por fin del mes actual, quedando, hasta cumplir el tiempo que previene la vigente ley de Reclutamiento, afecto a la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar y adscrito a la Capitanía general de la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 23 de mayo próximo pasado, promovida por el alférez de complemento de Sanidad Militar D. Fernando Cilla y García, con destino en la primera Comandancia de tropas de dicho Cuerpo, en súplica de que se le conceda la separación del servicio activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del interesado, que causará baja por fin del mes actual, quedando, hasta cumplir el tiempo que previene la vigente ley de Reclutamiento, afecto a la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar y adscrito a la Capitanía general de la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los médicos auxiliares del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Guillermo García Valdecasas y García del Real y termina con D. Gregorio Vega Pérez, pasen a servir los destinos que en la misma se indican.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Relación que se cita

Artículo 1.º

- D. Guillermo García Valdecasas y García del Real, del regimiento de Cazadores Almansa, 13 de Caballería, al hospital militar de Granada.
- » Eduardo Tolosa Colomer, del hospital militar de Córdoba, al hospital militar de Barcelona.
- » Manuel Fernández Montsinos, del hospital mili-

tar de Pamplona, al hospital militar de Granada.

D. Luis de San Juan González, del regimiento de Infantería Pavía, 48, al hospital militar de La Coruña.

» Manuel Navarro y Romero, de la Comandancia de Artillería de Menorca, a la fábrica de pólvoras de Granada.

» Pedro Barni Draper, de la fábrica de Artillería de Traubia, al hospital militar de Barcelona.

Necesidades del servicio

D. Francisco Mosquera Souto, del segundo regimiento de Artillería ligera, al regimiento de Infantería Vad Ras, 50 (Madrid).

» Teodiselo Díaz Núñez, de la primera Comandancia de tropas de Intendencia, al regimiento de Infantería León, 38 (Madrid).

» Bernardo Granda Granda, del primer regimiento de Artillería pesada, al Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

» Gregorio Vega Pérez, del regimiento de Infantería Asturias, 31, al regimiento de Infantería Saboya, 6 (Madrid).

Madrid 9 de junio de 1922.—Olaguer-Feliú.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. E. cursó a este Ministerio en 2 del mes actual, dando cuenta de haber declarado de reemplazo provisional por enfermo, en esta región, a partir del 28 del mes próximo pasado, al teniente coronel médico, destinado en el hospital de Valladolid, D. Emilio Fuentes Sáenz, el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la determinación de V. E. por estar ajustada a lo prevenido en el artículo 30 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y real orden circular de 6 de abril de 1918 (C. L. núm. 112), no siéndole aplicable la real orden de 14 de enero de 1918 (*Diario Oficial* núm. 12).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la séptima región, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. E. cursó a este Ministerio en 27 del mes próximo pasado, dando cuenta de haber declarado de reemplazo provisional por enfermo, con residencia en esta región, al teniente médico, con destino en la Comandancia general de Larache, para consultorios, D. Adrián López Orozco, actualmente enfermo en el hospital militar de Madrid-Carabanchel, el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la determinación de V. E. por estar ajustada a lo prevenido en la real orden circular de 14 de enero de 1918 (D. O. núm. 12).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante general de Larache, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el teniente coronel mé-

dico D. Eliseo Rodríguez Sayans, de reemplazo por enfermo en esa región y que V. E. remitió a este Ministerio en 30 del mes próximo pasado, por el que se comprueba que el interesado se halla en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer vuelva a activo, quedando disponible en la octava región hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 9 de septiembre de 1918 (D. O. núm. 204).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Justicia y Asuntos generales

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: Examinada la cuenta de material del segundo cuatrimestre del ejercicio 1921-22 del regimiento de Infantería Cuenca núm. 27, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobarla, de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 22 de octubre último (D. O. núm. 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinadas las cuentas de material del tercer cuatrimestre del ejercicio 1921-22 de los cuerpitos y unidades que figuran en la siguiente relación, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 22 de octubre último (D. O. núm. 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima y octava regiones y Comandantes generales de Melilla y Ceuta.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Primera región

Secciones de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra.
Regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23.º de Caballería.

Primer regimiento de Artillería pesada.
Segundo regimiento de Zapadores Minadores.

Segunda región

Parque regional.

Tercera región

Regimiento de Infantería Guadalajara, 20.
Quinto regimiento de Artillería ligera.

Cuarta región

Depósito de caballos sementales de la cuarta zona pecuaria.
Séptimo regimiento de Artillería pesada.

Sexta región

Regimiento de Infantería Sicilia, 7.
Idem de América, 14.
Idem de San Marcial, 44.
Regimiento Cazadores de Talavera, núm. 15 de Caballería.
Comandancia de Artillería de San Sebastián.

Séptima región

Regimiento Cazadores de Albuera, núm. 16 de Caballería.
Séptima Comandancia de tropas de Sanidad Militar.

Octava región

Regimiento Cazadores de Galicia, núm. 25 de Caballería.

Ceuta

Regimiento de Infantería Ceuta, 60.
Batallón de Cazadores Madrid, 2.
Idem id. Barbastro, 4.
Idem id. Llerena, 11.
Idem id. Segorbe, 12.
Idem id. Talavera, 18.
Comandancia de Artillería de Ceuta.
Idem de Ingenieros de Ceuta.
Grupo de fuerzas regulares indígenas núm. 3.

Melilla

Compañía de mar.

Madrid 8 de junio de 1922.—Olaguer-Feliú.

INDULTOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de indulto que V. E. cursó a este Ministerio en 28 de septiembre último, formulada por la Junta disciplinaria de la prisión central de Santoña, a favor del recluso en la misma Julio Lucio Rodríguez Incógnito, que se halla extinguiendo la pena de reclusión militar perpetua, como responsable del delito de insulto de obra a superior, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 de abril último, se ha servido resolver que no ha lugar a la concesión de indulto al citado recluso, al que ya fué denegado tal beneficio por real orden de 10 de noviembre de 1920 (D. O. núm. 256).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

MEDALLAS

Excmo. Sr.: En vista de los escritos de V. E. de 18 del mes próximo pasado, dando cuenta de haber concedido el uso de la medalla militar de Marruecos con el pasador «Melilla», creada por real decreto de 29 de junio de 1916, a los sargentos del regimiento de Infantería Isabel II núm. 32, Gregorio Moreno Pato, Angel Sastre Pinilla, Mariano Melero Saraguereu y Aurelio Rodríguez Muriel, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la determinación de V. E., por ajustarse a los preceptos de la real orden circular de 18 de agosto de 1919 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

OBRAS CIENTÍFICAS Y LITERARIAS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán profesor de la Academia de Infantería D. Juan Plaza Ortiz, en súplica de que se declare de utilidad para el Ejército la obra de que es autor, la cual acompaña, titulada «Manual del juez instructor»; teniendo en cuenta que en la mencionada obra extracta disposiciones legales y reales, órdenes en relación con los procedimientos que se incoan por la jurisdicción de Guerra, agrupándolas en forma que resulta práctica para el fin que se persigue, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 del mes próximo pasado, se ha servido acceder a lo solicitado por el recurrente, recomendando su adquisición, aunque sin carácter obligatorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

VESTUARIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Capitán general de la primera región de 7 de abril último, consultando si para la reposición de prendas extraídas del depósito de movilización ha de observarse la real orden circular de 7 de abril de 1921 (D. O. núm. 78), que dispone que el importe de dichas prendas ingrese en metálico en el fondo de movilización, o la manuscrita de 25 de marzo último, aclarando la de 24 de diciembre de 1921 (D. O. núm. 2 de 1922) en la que se ordena que los Cuerpos, al verse precisados a extraer prendas de dicho depósito, procedan a levantar acta y verifiquen la reposición tan pronto tenga entrada en el almacén la construcción correspondiente, alegando como razón importantísima para la reposición en metálico, el estar en estudio un nuevo uniforme y llamados a desaparecer prendas como capotes, roses y pantalones de paño; el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para la reposición de prendas y efectos de vestuario y equipo extraídas del depósito de movilización, se ajusten los cuerpos estrictamente a lo dispuesto en la real orden de 25 de marzo último, efectuándose la reposición con las prendas adquiridas mediante el acta que en la misma se cita y en el plazo fijado, esto es, en el momento en que tengan ingreso en el almacén del Cuerpo, a excepción de los casos en que la extracción se refiera a capotes, roses y pantalones y guerreras de paño, en los cuales el cargo por el importe de lo extraído tendrá ingreso en caja, continuando en ella hasta que, resuelto el estudio acerca del vestuario, pueda formalizarse el acta correspondiente por el valor de dicho cargo de las prendas que, según lo resuelto, hayan de sustituir a las dichas, y practicada la construcción, tenga entrada en el Depósito, en cuyo momento se efectuarán las operaciones restantes que determina la real orden de 24 de diciembre de 1921.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de las regiones y de Baleares y Canarias, Alto Comisario de España en Marruecos, Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Larache e Intendente general militar.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Instrucción, Reclutamiento
y Cuerpos diversos

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109), y según dispone el de 19 de

septiembre último (D. O. núm. 209), la plaza de teniente coronel Jefe del Detall y Contabilidad que existe vacante en la Academia de Infantería, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de esta disposición, acompañadas de las copias íntegras de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán cursadas directamente y con urgencia a este Ministerio por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, como previene la real orden circular de 12 de marzo de 1912 (C. L. núm. 56), en la inteligencia de que las instancias que no hayan tenido entrada en este Centro dentro del quinto día después del plazo señalado, se tendrán por no recibidas; consignando los que se hallen sirviendo en Baleares, Canarias y Africa, si tienen cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en estos territorios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109), artículo séptimo y 22 del reglamento de los Colegios preparatorios militares, aprobado por real orden circular de 15 de marzo de 1919 (D. O. núm. 61) y la de 21 de mayo de 1921 (D. O. número 111), una plaza de comandante y otra de capitán, profesores, y una de teniente, ayudante de profesor, en el Colegio preparatorio militar de Córdoba, que han de desempeñar las clases que se consignan en el estado que a continuación se inserta, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación de esta disposición, acompañadas de las copias íntegras de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán cursadas directamente a este Ministerio por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, como previene la real orden circular de 12 de marzo de 1912 (C. L. número 56), en la inteligencia de que las instancias que no hayan tenido entrada en este Centro dentro del quinto día después del plazo señalado, se tendrán por no recibidas; consignando los que se hallen sirviendo en Baleares, Canarias y Africa, si tienen cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en estos territorios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Relación que se cita.

Comandante.—Jefe de estudios y profesor de Gramática y Geografía.

Capitán.—Francés y Dibujo.

Teniente.—Gimnasia y suplencias de las clases de Gramática, Geografía e Historias.

Madrid 9 de junio de 1922.—Olaguer-Feliú.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficial que se relacionan a continuación pasen a ejercer los cargos que se les señalan ante las Comisiones mixtas de reclutamiento que también se indican.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera y séptima regiones.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Cargos que deben ejercer
Caballería.....	Coronel....	D. Juan Sáez Jáuregui.....	Vicepresidente interino de la de Jaén.
Sanidad Militar...	T. cor. méd.	» Francisco García García.....	Vocal de la de Granada.
Idem.....	Capitán méd.	» Joaquín Bonet Jordán.....	Observación de la de Valencia.
Infantería.....	Comandante.	» Telesforo Martínez Cabezas.....	Oficial Mayor interino de la de Valladolid.

Madrid 8 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que comienza con Martín Alcelay García y termina con José María Sáenz Gabaldón, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe

ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, quinta y sexta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos...	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		Caja de recluta.	Fecha de la carta de pag.			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que se le reintegró en pesetas
		Ayuntamiento	Provincia		Día	Mes	Año			
Martín Alcelay García....	1921	Madrid.....	Madrid.....	Getafe, 3.....	18	febro.	1921	2.599	Madrid....	500
Tomás Rodríguez Ros....	1921	Caravaca.....	Murcia.....	Cieza, 48.....	29	enero.	1921	546	Murcia....	500
Cosme Magrané Arnau....	1919	Albiol.....	Tarragona..	Tarragona, 57.	27	idem.	1919	567	Tarragona.	500
El mismo.....	»	»	»	»	24	sepbre	1920	1.055	Idem.....	250
El mismo.....	»	»	»	»	30	idem..	1921	1.484	Idem.....	250
Casimiro Cortes Mastral..	1922	Longares....	Zaragoza....	Zaragoza, 63..	17	febro..	1922	1.140	Zaragoza..	500
Máximo Guerrero Yguaz..	1922	Sádaba.....	Idem.....	Idem, 64.....	25	enero.	1922	1.153	Idem.....	250
Cipriano Santo Tomás										
Laencina.....	1922	Rivafrecha...	Logroño....	Logroño, 79..	13	febro.	1922	583	Logroño..	500
José María Saenz Gabaldón	1922	Logroño.....	Idem.....	Idem.....	8	idem..	1922	236	Idem.....	500

Madrid 8 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Gabriel Ibern Ferré, soldado del regimiento de Infantería Alcántara número 58, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago núm. 6.168, expedida en 26 de septiembre de 1921, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia citada, según carta de pago número 162, expedida en 26 de agosto de 1921, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1910, perteneciente a la caja de La Estrada núm. 107; teniendo en cuenta que el interesado fué indultado de la penalidad de prófugo por la Comisión mixta de reclutamiento de dicha provincia, que por el número obtenido en el sorteo le correspondió la situación de excedente de cupo, y lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1922.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Diéguez Puente, vecino de la Estrada, provincia de Pontevedra, en solicitud de que le sean devueltas las

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Gómez Jiménez, vecino de Ecija, provincia de Sevilla, en solicitud de que le sean devueltas 500 pese-

tas de las 1.500 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo Francisco Gómez Rosa, soldado del regimiento de Infantería de la Reina núm. 2, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que de las 1.500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago núm. 1.573, expedida en 29 de agosto de 1921, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 8 de junio de 1922.

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Juana Villar García, vecina de Baños de Río Tobía, provincia de Logroño, en solicitud de que le sean devueltas 750 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo Marino Altuzarra Villar, soldado del regimiento de Infantería Valencia núm. 23, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Santander, se devuelvan 750, correspondientes a la carta de pago núm. 717, expedida en 24 de enero de 1919, quedando satisfecho con las 250 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 27 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Víctor López Gomá, la excepción del servicio que señala el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Ciudad Real, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por Romualdo González Vicente, vecino de Navahondilla (Ávila), contra el fallo dictado por la Comisión mixta

de reclutamiento de la citada provincia, en el expediente instruido con motivo de haber alegado como sobrevenida después del ingreso en caja su hijo el soldado del regimiento de Infantería La Victoria número 76, Romualdo González Moreno, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y no habiéndose justificado en el mencionado expediente la condición de hijo único en el sentido legal, el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar el acuerdo de dicha corporación, por la que se desestima la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 24 de mayo próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Antonio Calzada Blanco, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; resultando que el padre del interesado cumplió la edad sexagenaria dentro del mismo año en que éste fué alistado, circunstancia que en virtud de lo prevenido en el artículo 90 del reglamento para la aplicación de la citada ley, pudo exponer como causa de excepción en el acto de la clasificación, sin que, para tal motivo, tenga el carácter de sobrevenida la que ahora alega, por declararlo así el caso tercero del artículo 99 del reglamento expresado, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Lérida, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 23 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Alfredo Suárez Fernández, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Oviedo, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el mozo del actual reemplazo, Tomás Gutiérrez Pastor, residente en Puertollano, provincia de Ciudad Real, en solicitud de que se le autorice para que pueda acogerse a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al artículo 276 de la citada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.



Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por doña Teresa Beltranera, viuda de Minondo, en solicitud de que se concedan a su hijo, sargento del regimiento de Infantería Sicilia núm. 7, Fernando Minondo Beltranera, los beneficios del capítulo XX de la ley de reclutamiento, por haber renunciado a los del voluntariado de un año, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 428 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que el Comandante general de Larache ha decretado la expulsión, por incorregible, de los voluntarios del Ejército que se expresan en la siguiente relación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Relación que se cita

Cuerpos en que servían	Clases	NOMBRES	NOMBRES DEL		Naturaleza	
			padre	madre	Pueblo	Provincia
Compañía de mar de Larache.....	Marinero ...	Juan Vega Salazar.....	Pablo	María	Villafranca de los Barros.....	Badajoz.
	Idem.....	Juan Barragán Moreno.....	Manuel.....	Isabel	Azuaga.....	Idem.

Madrid 8 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

REGLAMENTOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito del Capitán general de Canarias, referente a la consulta formulada por la Comisión mixta de reclutamiento de dicha provincia, acerca del alcance que pueda tener la real orden circular de 27 de agosto de 1921 (D. O. número 193) aclarando el artículo noveno del reglamento de la vigente ley de reclutamiento, en lo que respecta a las excepciones formuladas en el caso sexto del artículo 89 de la ley, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que a la referida disposición debe dársele carácter retroactivo, teniendo para ello en cuenta el criterio de benevolencia en que se inspiró dicha resolución.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Intendencia general militar

ESTANCIAS DE HOSPITAL

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Los huérfanos de ambos sexos pertenecientes a Colegios que dependan del Ministerio de la Guerra e ingresen enfermos en los hospitales militares, recibirán en ellos asistencia completa de oficial, y las estancias que causen serán reintegradas al presupuesto «Servicio de Hospitales» con cargo a los fondos del Colegio a que el huérfano pertenezca, en la cuantía de 3,50 pesetas cada una.

Segunda. El personal de cuota, sin haber, que en los períodos de servicio que le impone la ley de reclutamiento pase enfermo a los hospitales militares y pretenda ración de oficial, abonará ésta por anticipado, y en el número de estancias que el Director facultativo determine, valoradas al precio de coste que hubieran resultado en el mes anterior al en que se causen.

Tercero. Dejará de aplicarse en lo sucesivo al fondo de material de los Cuerpos, y serán reintegradas al servicio de hospitales del presupuesto por los propios fundamentos que han servido de base a la real orden circular de 12 de enero último (C. L. núm. 13) las cantidades que se retengan por hospitalidades a los suboficiales, sargentos, maestros de banda, músicos de primera y segunda, paradistas y herradores de primera y segunda de Caballería, así como los cabos de ban-

da y músicos de tercera que disfruten haber de sargento, y el precio del reintegro será en la proporción de 66,66 pesetas mensuales para los suboficiales y sus asimilados y 40,00 pesetas los demás, según lo establecido en real orden circular de 27 de enero de 1914 (C. L. núm. 13).

Cuarto. Se concede derecho a la ración de oficial, con la obligación de reintegrar 3,50 pesetas por estancia, a las clases de tropa, con haber de primera y segunda categoría que la pretendan del Director facultativo del hospital, el que fijará el abono por anticipado del número de estancias que hayan de causar los no comprendidos en la regla anterior.

Quinto. El reintegro de las que causen el personal comprendido en la regla tercera, se hará con preferencia a cualquier otro descuento, de acuerdo con lo que para la oficialidad regula la real orden circular de 28 de junio de 1921 (C. L. núm. 251), siguiéndose el mismo procedimiento en el trámite de cargos que para ésta se halla establecido.

Sexto. A fin de que el descuento del importe de la ración de oficial se lleve a efecto sin demora, será notificada su concesión por el Jefe administrativo del hospital a las unidades a que pertenezcan los causantes, cuyos primeros jefes acusarán recibo sin dilación para constancia y efectos de contabilidad en el establecimiento.

Séptimo. Se considera incompatible el derecho a la ración de oficial con el de la reserva del tercio, íntegro en los haberes de los causantes y el de cualquier otro descuento que demore el reintegro de la hospitalidad de esta clase al precio que se consigna.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Sección de Aeronáutica

SERVICIOS DE AVIACION

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta las prevenciones contenidas en el real decreto de 16 de agosto de 1921 dictado por el Ministerio de Hacienda para la excepción de las formalidades de subasta y concurso en los casos de urgencia, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los reales decretos de 12 de abril y 11 de mayo últimos, autorizando la gestión directa para los servicios de aviación, se entiendan aclarados en el sentido de que su vigencia queda concretada al primer trimestre del ejercicio actual, siendo preciso que para

cada caso recaiga el correspondiente real decreto, acordado en Consejo de Ministros, puesto que ese es el criterio que inspira la soberana disposición al principio citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

Sección de Sanidad Militar

EXAMENES

Circular. Con objeto de cubrir las plazas de practicantes y mozos de laboratorios y farmacias militares que puedan producirse, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se convoca a exámenes, que se verificarán en la Farmacia militar de esta Corte núm. 2, el día 21 del mes actual, con arreglo al reglamento de 9 de mayo de 1918 y real orden circular de 18 de enero de 1916 (C. L. núm. 77 y 15); pudiendo ser aprobados seis aspirantes de cada clase si se presenta suficiente número y reúnen las condiciones necesarias. El plazo de presentación de instancias en esta Sección terminará el día 16 del corriente mes.

Madrid 9 de junio de 1922.

El Jefe de la Sección,
Juan Valdivia

Señor...

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Manuel Sanjurjo de Carricarte y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le concede un mes de licencia por enfermo para Oleiros (Coruña).

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de junio de 1922.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Señores Capitán general de la primera y octava regiones.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Ramón Saavedra Hidalgo, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le concede un mes de licencia por enfermo para Lugo, aprobando la salida inmediata, ordenada por el Coronel Director por la urgencia del caso.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de junio de 1922.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmo. Señores Capitán general de la séptima y octava regiones.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Angeles Centeno Aguilar y termina con doña Gertrudis Cervilla Jerónimo, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que por orden del Excmo. Señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1922.

El General secretario,
Luis G. Quintas.

Excmo. Sr...

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Barcelona.....	D.ª Angeles Centeno Aguilar...	Viuda...	»	Coronel, D. Julián Roca Suárez-Llanos..	1.650	00	22 julio 1891.....	22	abril..	1922	Barcelona.....	Barcelona...	Barcelona...	
Idem.....	» Maria de la Gloria Fuster Villar	Huérfana	Viuda...	Inspector médico de 1.ª clase, D. Antonio Fuster.....	1.250	00	25 junio 1864.....	26	septbre.	1921	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(A)
Zaragoza.....	» Fortunata Leira Rodríguez	Viuda...	»	Capitán, D. Eusebio Sánchez Fernández.	625	00	22 julio 1891.....	17	marzo..	1922	Zaragoza.....	Zaragoza...	Zaragoza...	
Idem.....	» Julia Fernández Ramírez	Huérf.ª	Solteras..	Idem, D. Mariano Fernández Llamas...	625	00	Montepío Militar...	30	idem..	1922	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(B)
Cáceres.....	» Luisa Alegre Durán.....	Viuda...	»	Teniente, D. Eugenio Jiménez Jiménez	470	00	9 enero 1908.....	6	abril..	1922	Cáceres.....	Plasencia...	Cáceres.....	
Orense.....	» Rosario del Campo Pérez.....	Huérfana	Solteras..	2.º lente, O. Victor del Campo Gueren diain	638	78	8 julio 1860.....	17	novbre.	1921	Orense.....	Orense.....	Orense.....	(C)
Barcelona y Valencia.....	» Ramona Calpena Hernández	Viuda...	»	Profesor mayor de Equitación militar, D. Isidro Bañón García.....	1.125	00	22 julio 1891.....	10	abril..	1922	Valencia.....	»	»	
Sevilla y Cádiz.	» Sagrario del Moral Usabiaga	Huérf.ª	Solteras..	Capitán, D. Juan del Moral Ortega.....	625	00	Montepío Militar...	30	dicbre.	1920	Sevilla.....	»	»	(D)
R. O. de Guerra	» Antonia del Moral Usabiaga	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	» Juliana Ruiz de Munain Ortiz de Guzmán.....	Viuda...	»	Archivero 1.º de Oficinas militares, don Joaquín Vacani García.....	1.650	00	22 julio 1891.....	20	idem..	1921	Barcelona.....	Manila.....	Filipinas...	(E)
Alava.....	» Francisca Gil Peciña.....	Idem.....	»	Cor, D. Cecilio Susaeta Segura.....	1.650	00	17 julio 1895.....	8	abril..	1922	Alava.....	Vitoria.....	Alava.....	
Madrid.....	» Elena Martínez Leal.....	Huérf.ª	Solteras..	Comte, D. Antonio Martínez Minguéz...	1.125	00	Montepío Militar...	12	julio..	1921	»	»	»	
Idem.....	» Encarnación Martínez Leal	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	(F)
Idem.....	» Enriqueta Sánchez Muñoz	Viuda...	»	Idem, D. Cristóbal Dols y García-Ochoa.	1.125	00	Idem.....	5	abril..	1922	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Idem.....	» Agripina Barrenechea Rodríguez	Huérfana	Solteras..	Subinspector médico de 1.ª clase de Sanidad Militar, D. Pablo Barrenechea Alcaín.....	1.650	00	Idem.....	10	febrero	1922	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(G)
Sevilla.....	» Elena Coronel Cabrillas.....	Idem.....	Viuda...	Médico mayor de Sanidad militar, don Lucas Coronel Díaz.....	1.125	00	Idem.....	21	junio..	1921	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla.....	(H)
Madrid.....	» Dolores Pacheco David.....	Idem.....	Idem.....	Comte, D. Joaquín Pacheco Vélez.....	1.200	00	25 junio 1864 y R. O. 4 julio 1890.....	2	enero..	1919	»	»	»	(I)
Idem.....	» Magdalena Cobo Fernández	Idem.....	Solteras..	Capitán, D. Eduardo Cobo Gómez.....	6.000	00	29 junio 1918.....	12	octubre	1921	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(L)
Navarra.....	» Celedonia Morales Lorente.	Madre	Viuda...	Idem, D. Manuel Urrizburu Morales.....	6.000	00	Idem.....	11	novbre.	1921	Navarra.....	Lumbier.....	Navarra.....	(J)
Sevilla.....	» Rosario Dutoit Puerto.....	Viuda...	»	T. cor, D. José Muñoz Palacios.....	1.250	00	22 julio 1891.....	6	abril..	1922	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla.....	
Granada.....	» Gertrudis Cervilla Jerónimo	Idem.....	»	Tente, D. José de la Oliva Fernández...	470	00	Idem.....	24	idem..	1922	Granada.....	Granada.....	Granada.....	

(A) Se le rehabilita en el percibo total de la pensión, que en unión de su hermana doña María de la Concepción, les fué otorgada por real orden de 20 de febrero de 1889. Se le abonará desde la fecha que se indica, día siguiente al de la defunción de su esposo, por quien no le quedó derecho a otra.

(B) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.ª Teresa Ramírez Navarro, a quien le fué otorgada en 27 de agosto de 1906 (D. O. núm. 184). La percibirán por partes iguales, y si alguna muere o pierde la aptitud legal para el percibo, su parte acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(C) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.ª María del Consuelo Pérez Proenza, a quien le fué otorgada en 5 de junio de 1897 (D. O. núm. 125). La percibirán desde la fecha que se indica, por partes iguales, y si alguna muere o pierde la aptitud legal para el percibo, su parte acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración. La D.ª Julia ha acreditado no le quedó derecho a pensión por su esposo.

(D) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.ª Antonia Usabiaga López-Ponce, a quien le fué otorgada en 23 de mayo de 1906 (D. O. núm. 111). La percibirán por partes iguales, y si alguna muere o pierde la aptitud legal para el percibo, su parte acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(E) Queda sujeta a las disposiciones dictadas o que en lo sucesivo puedan dictarse por el Ministerio de Hacienda, respecto a pensionistas residentes en el extranjero.

(F) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.ª Estilita Leal Figueredo, a quien le fué otorgada en 9 de junio de 1915 (D. O. núm. 123). Se les abonará por partes iguales, y si alguna muere o pierde la aptitud legal para el percibo, su parte acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(G) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.ª Emilia Rodríguez Fontanés, a quien le fué otorgada en 23 de junio de 1917 (D. O. núm. 142).

(H) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.ª Isabel Cabrillas y Ramos, a quien le fué otorgada en 24 de junio de 1872. Ha acreditado no le quedó derecho a pensión por su esposo.

(I) Se le abonará desde la fecha que se indica, que es la siguiente a la de defunción de su esposo, por quien no le quedó derecho a otra.

(J) Se le abonará desde la fecha que se indica, que es la siguiente a la de defunción de su esposo, por quien no le quedó derecho a otra.

(L) La percibirá por mano de su tutor o persona que legalmente la represente durante su menor edad.

Madrid 8 de junio de 1922.—El General Secretario, Luis G. Quintas.

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que a cada uno se les señala, a los jefes, oficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coronel de

la Guardia Civil, en reserva, D. José Fernández Gil y termina con el guardia civil Justo Veintemillas Irigoyen.»

Lo que de orden del Excmo. Señor Presidente tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1922.

El General secretario

Luis G. Quintas.

Señor...

Relación que se cita

NOMBRES	Empleos	Arma o cuerpo	Haber que les corresponde		Fecha en que deben empezar a percibirlo			PUNTO de residencia de los interesados y delegación por donde desean cobrar		Observaciones
			Pesetas	Ota.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. José Fernández Gil.....	Coronel en reserva.	Guardia Civil ..	750		1	junio	1922	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Tiene derecho a revistar de oficio.
> Francisco López de Roda y García.....	Otro en id	Caballería.....	750		1	idem	1922	Madrid	Pag.ª de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
> Andrés Jimenez Escarrat	Otro en id	Infantería.....	750		1	abril	1922	Barcelona	Barcelona.....	
> Angel Varela Plata.....	T. Coronel en id....	Idem.....	600		1	junio	1922	Vigo	Pontevedra	
> Rafael Rozas y Villa.....	Capitán.....	Artillería.....	200		1	mayo	1922	Madrid	Pag.ª de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas..	
> Antonio Aramendia Goñi.....	Teniente (E. R.)...	Carabineros....	450		1	junio	1922	Lesaca	Navarra	
> Manuel Prieto Santamarina ..	Otro id	Idem	450		1	idem	1922	Ferrol.....	Coruña	
> Antonio Castro García	Otro id	Artillería.....	100		1	idem	1922	Bailén.....	Jaén.....	
> Eugenio Rey Varela	Otro id	Carabineros....	450		1	idem	1922	San Ciprián ...	Lugo.....	
> Teodosio Panadero Rey	Alférez id.....	Idem	450		1	idem	1922	Valencia de Al-cántara	Cáceres.....	
> Luis Carreras Serra.....	Suboficial.....	Infantería	155	50	1	idem	1922	Barcelona.....	Barcelona.....	
> José Díaz Rivero.....	Tte. Guardia.....	Alabarderos....	390		1	idem	1922	Coruña.....	Coruña.....	
> José López Alvarez.....	Suboficial.....	Guardia Civil ..	312	30	1	idem	1922	Zalamea Real..	Huelva	
> Jesús Sayá Farinas.....	Otro	Carabineros....	312	30	1	idem	1922	Coruña.....	Coruña.....	
Pedro Uceda Arévalo.....	Sargento Comp.ª de Mar de Melilla..	*	163	95	1	idem	1922	Málaga	Málaga	
D. Emilio Ordiales Alvarez.....	Maestro fáb.ª pral. del personal material	Artillería	562	50	1	idem	1922	Madrid	Pag.ª de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas .	
> Miguel Prados Corral.....	Conserje mayor del Cuerpo de Conserjes y Ordenanzas.....	Intervención mil	300		1	idem	1922	Idem	Idem.....	
Miguel Furió González.....	Músico 2.ª	Infantería.....	125	45	1	idem	1922	Barcelona.....	Barcelona.....	
Maximino Flores Espada.....	Cabo	Guardia Civil...	179	44	1	idem	1922	Talarán	Cáceres	
Santiago Alonso Angulo	Guardia civil.....	Idem	171	57	1	idem	1922	Sales de Bureba.	Burgos	
Benito Alvarez Alvarez.....	Carabinero.....	Carabineros....	178	16	1	idem	1922	Entrimo	Orense	
Gonzalo Ayala García.....	Guardia civil.....	Guardia Civil ..	120	67	1	idem	1922	Lorca	Murcia	
Manuel Bernal Cabezas.....	Otro	Idem	120	67	1	idem	1922	Linares.....	Jaén.....	
Pedro Bravo Contreras.....	Otro	Idem	196	08	1	idem	1922	Murcia	Murcia	
Antonio Crisol Teruel.....	Otro	Idem	171	57	1	idem	1922	Huescar	Granada	
D. Leandro Chusco Maya.....	Carabinero lic....	Carabineros	144	75	1	abril	1922	Palma	Baleares	
Benito Fernández Borrero.....	Carabinero	Idem	155	89	1	junio	1922	Sta. Bárbara de Casas.....	Huelva	
Manuel Freire González	Otro.....	Idem	178	16	1	idem	1922	Sobradillo	Salamanca	
Cornelio García Arce.....	Guardia civil.....	Guardia Civil...	171	57	1	idem	1922	Albacete.....	Albacete.....	
Fernando Marín Muñoz	Otro.....	Idem	159	31	1	idem	1922	Idem	Idem	
Juan Niell Crespi	Otro.....	Idem	193	08	1	idem	1922	Palma	Baleares	
Eduardo Plá Verver	Carabinero	Carabineros....	178	16	1	idem	1922	San Sebastián ..	Guipúzcoa	



NOMBRES	Empleos	Arma o cuerpo	HABER que les corresponde		Fecha en que deben empesar a percibirlo			PUNTO de residencia de los interesados y delegación por donde desean cobrar		Observaciones
			Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Fernando Rodríguez Murciano..	Carabiniro	Carabineros.....	178	16	1	junio	1922	Cuenca.....	Cuenca.....	
Marcelino Rodríguez González..	Otro lic.....	Idem.....	38	02	1	mayo	1922	Quintela de Lerao.....	Orense.....	
Miguel San Juan Mahigüez Sanz.	Carabiniro	Idem	144	75	1	junio	1922	Alicante.....	Alicante.....	
Bernabé San González.....	Otro lic.....	Idem.....	155	89	1	abril	1922	Barcelona.....	Barcelona.....	
Mariano Samitier Cambra	Guardia civil.....	Guardia Civil ..	171	57	1	junio	1922	Barbastro.....	Huesca.....	
Justo Veintemillas Irigoyen.....	Otro.....	Idem.....	196	08	1	idem	1922	Estella	Navarra	

Madrid 31 de mayo de 1922.—El General Secretario, Luis G. Quintas

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con esta fecha, se dice lo siguiente al Director general de la Deuda y Clases pasivas:

«Excmo. Sr.: Habiéndose declarados comprendidos en los beneficios que determina la ley de 31 de diciembre último (D. O. núm. 1 de 1922) a las clases e individuos de la Guardia Civil y Carabineros que figuran en la adjunta relación, que da principio con el carabiniro Julio Argenta Sánchez y termina con el de la misma clase D. Francisco Vicente Sandoval,

Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificarles con el haber pasivo que a cada uno se le señala, que percibirán por las Delegaciones de Hacienda que se citan y a partir de las fechas que también se indican, previa la correspondiente liquidación de lo percibido, en virtud del menor señalamiento hecho anteriormente.»

Lo que tengo el honor de participar a V. E. de orden del Excmo. Señor Presidente para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de junio de 1922.

El General Secretario,
Luis G. Quintas

Señor...

Relación que se sita.

Clases	NOMBRES	Señalamiento anterior					Señalamiento actual					Delegación de Hacienda por donde cobran
		Fecha			Cantidad		Fecha			Cantidad		
		Día	Mes	Año	Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	Peseta ^s	Cts.	
	Julio Argenta Sánchez	mayo.	1921	41	06	mayo.	1921	180	66	Vizcaya.		
	Hilario Angel García	febro.	1921	41	06	febro.	1921	180	66	León.		
	Juan Arjona Zambrano	abril.	1921	41	06	abril..	1921	180	66	Cádiz.		
	Pedro Barral Ribadulla	febro.	1921	38	02	febro.	1921	155	89	Pontevedra.		
	Vicente Bebia de Haro	enero.	1922	41	06	enero.	1922	178	16	Murcia.		
	D. Mariano Costa Guasch	mayo.	1921	41	06	mayo.	1921	178	16	Baleares.		
	José Capaceti Hernández	junio.	1921	41	06	junio.	1921	180	66	Murcia.		
	Vicente Ciriano Romero	nobre.	1921	38	02	nobre.	1921	144	75	Dirección gral. Deuda y Clases Pasivas.		
	Ramón Castro Pérez	sepbre	1921	38	02	sepbre	1921	133	62	Coruña.		
	Manuel Caparrós Rodríguez	marzo.	1921	41	06	marzo.	1921	180	66	Granada.		
	Francisco Castaño Bórdera	junio.	1921	38	02	junio.	1921	111	35	Baleares.		
	Fernando Duarte Fernández	marzo.	1921	38	02	marzo.	1921	144	75	Lugo.		
	José Diéguez Pérez	abril.	1921	41	06	abril..	1921	178	16	idem.		
	Adolfo Doval Vidal	febro.	1921	41	06	febro.	1921	180	66	Pontevedra.		
	Andrés Esteban de Diago	dichre	1921	41	06	dichre	1921	178	16	Gerona.		
	Pedro Espinosa López	abril.	1921	41	06	abril..	1921	178	16	Dirección gral. Deuda y Clases Pasivas.		
	Angel Flores Martín	febro.	1921	41	06	febro.	1921	178	16	Guipúzcoa.		
	Agapito García Blázquez	abril.	1921	41	06	abril..	1921	178	16	Vizcaya.		
	Olegario García López	enero.	1922	38	02	enero.	1922	155	89	Barcelona.		
	Vicente Gallego Galas	nobre.	1921	41	06	nobre.	1921	178	16	Vizcaya.		
	Domingo Geada Martínez	febro.	1921	38	02	febro.	1921	155	89	Lugo.		
Carabineros.	Damián García Sánchez	idem.	1921	41	06	idem.	1921	178	16	Baleares.		
	José González García Fernández	idem.	1921	41	06	idem.	1921	178	16	Pontevedra.		
	Agustín Gómez Velázquez	julio..	1921	38	02	julio..	1921	155	89	Gerona.		
	Isaac Lucas Castaño	1.º ocbre.	1921	38	02	1.º ocbre.	1921	111	35	Dirección gral. Deuda y Clases Pasivas.		
	José Lage Legazpi	julio..	1921	41	06	julio..	1921	178	16	Lugo.		
	Cayetano Morán Alvarez	idem.	1921	41	06	idem.	1921	178	16	Huesca.		
	Tomás Moral Incógnito	enero.	1922	38	02	enero.	1922	133	62	Zamora.		
	Cipriano Merino Avilés	ocbre.	1921	38	02	ocbre.	1921	133	62	Dirección gral. Deuda y Clases Pasivas.		
	Eusebio Mohedas Carrasco	enero.	1922	38	02	enero.	1922	144	75	Cáceres.		
	Isaías Mozo Gaspar	ocbre.	1921	41	06	ocbre.	1921	178	16	Baleares.		
	Francisco Molinés Ginestar	enero.	1922	41	06	enero.	1922	180	66	Alicante.		
	Ramón Patiño Valeiro	idem.	1922	38	02	idem..	1922	111	35	Vizcaya.		
	Antonio Parra Manchón	idem.	1922	38	02	idem.	1922	111	35	Baleares.		
	Francisco Pérez Mondelo	nobre.	1921	41	06	nobre	1921	178	16	Lugo.		
	Juan Riutort Riera	marzo.	1921	41	06	marzo.	1921	178	16	Baleares.		
	Fernando Ruiz Sánchez	abril.	1921	41	06	abril..	1921	178	16	idem.		
	Daniel Ramos Alvarez	febro.	1921	38	02	febro.	1921	155	89	Cáceres.		
	Rafael Rubio Holgado	idem.	1922	41	06	idem..	1922	178	16	Toledo.		
	Salvador Roig Causí	enero.	1922	38	02	enero.	1922	133	62	Alicante.		
	Ramón Romero Borrega	nobre.	1921	38	02	nobre.	1921	155	89	Cáceres.		
	Domingo Sardón Rodríguez	dichre	1921	38	02	dichre	1921	144	75	Vizcaya.		
	Silvestre Simal Tomé	enero.	1922	41	06	enero.	1922	178	16	Salamanca.		
	Avelino Sánchez Hernández	dichre	1921	41	06	dichre	1921	178	16	Guipúzcoa.		
	Julián Sanz Zumel	febro.	1922	38	02	febro.	1922	111	35	Valladolid.		
G. civil	Juan Sánchez Blanco	abril.	1921	38	02	abril..	1921	156	87	Ciudad Real.		
Carabinero	Eduardo Salvador Celades	julio..	1921	41	06	julio..	1921	178	16	Gerona.		
Otro	José Soler Catalá	mayo.	1921	41	06	mayo.	1921	180	66	Alicante.		
Otro	Bernardino Serantes Teijeiro	dichre	1921	38	02	dichre	1921	144	75	Coruña.		
Otro	Francisco Vidal Salvá	febro.	1921	38	02	febro.	1921	111	35	Baleares.		
Otro	Mariano Vargas Fernández	julio..	1921	41	06	julio.	1921	180	66	Cádiz.		
Otro	D. Francisco Vicente Sandoya	enero.	1922	41	06	enero.	1922	178	16	Murcia.		

Madrid 6 de junio de 1922.—El General Secretario, Luis G. Quintas.

Dirección general de Carabineros

INGRESOS

Circular. Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en real orden circular de 29 del anterior (D. O. núm. 119), dijo lo siguiente:

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Director general de Carabineros a este Ministerio en 18 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la regla tercera del artículo 22 del reglamento militar de dicho Cuerpo, aprobado por real orden circular de 28 de julio último (C. L. núm. 238), quede redactada en los siguientes términos:

Tercera. No llevar más de dos años en reserva o licenciados cuando soliciten su ingreso.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que participo a V. E. como modificación a la condición tercera de la regla cuarta de la circular de 14 de noviembre último (D. O. núm. 262), y, al propio tiempo, le significo que la preinserta disposición sólo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que fué dictada.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de junio de 1922.

**El Director general,
Lopez Herrero**

Excmo. Señor..

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PREMIOS DE CONSTANCIA

Relación del personal de tropa del mismo a quien se ha concedido compromiso de servir en filas, período en que se le clasifica o duración del compromiso y premio de constancia que les corresponde, con arreglo a lo preceptuado en real orden circular de 11 de agosto de 1920 (C. L. núm. 195).

10.º Tercio

Comandancia	Clases	NOMBRES	Período de premio de constancia en que se le clasifica.....	Fecha en que empieza el nuevo compromiso			Duración del compromiso			Premio mensual de constancia que les corresponde		Fecha en que empieza la percepción del premio			Observaciones
				Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	
León.....	Guard. 1.º	Alberto González Sastre.....	>	1	febrero..	1922	4	>	>	27	50	1	febrero..	1922	
Idem.....	Otro 2.º	Raimundo Rodríguez Nogueras.....	>	1	marzo ..	1922	4	>	>	27	50	1	marzo..	1922	
Idem.....	Otro	Primitivo Calzada Rodríguez	>	23	idem ..	1922	4	>	>	20	00	1	abril ...	1922	
Idem.....	Otro	Gabriel Celemin Prieto	>	28	idem ..	1922	4	>	>	20	00	1	idem ...	1922	
Oviedo....	Otro	Marcelino Arias Ful.....	>	11	octubre.	1921	4	>	>	27	50	1	nobre ..	1921	
Idem.....	Otro	Juan Ruano Martín.....	>	13	diciere..	1921	4	>	>	20	00	1	enero ...	1922	
Idem.....	Cabo.....	Isidoro Moreno del Barrio...	>	5	febrero.	1922	4	>	>	20	00	1	marzo..	1922	
Idem.....	Guard. 2.º	Benedicto Ruiz Campos.....	>	15	diciere..	1921	4	>	>	20	00	1	enero ...	1922	
Idem.....	Otro	Serafín Fernández Martínez ..	>	6	febrero.	1922	4	>	>	20	00	1	marzo..	1922	
Idem.....	Otro	Damián Boada Marcos	>	6	idem ...	1922	4	>	>	20	00	1	idem ...	1922	
Idem.....	Cabo.....	Antonio Alias Baquero.....	>	24	idem ...	1922	4	>	>	20	00	1	idem ...	1922	
Idem.....	Guard. 2.º	José Camino Guillén.....	>	24	idem ...	1922	4	>	>	20	00	1	idem ...	1922	
Idem.....	Otro	Eusebio Sánchez Macarrilla..	>	24	idem ...	1922	4	>	>	20	00	1	idem ...	1922	
Idem.....	Otro	José López Martín	>	24	idem ...	1922	4	>	>	20	00	1	idem ...	1922	
Idem.....	Cabo.....	Tomás Alvaro Martín	>	25	idem ...	1922	4	>	>	20	00	1	idem ...	1922	
Idem.....	Otro	Francisco Moreno Garrido ..	>	25	idem ...	1922	4	>	>	20	00	1	idem ...	1922	
Idem.....	Guard. 2.º	Juan Ruano Martín.....	>	1	marzo ..	1922	4	>	>	20	00	1	idem ...	1922	
Caballería	Cabo.....	Laureano Díez Mejido.....	>	26	sepbre .	1920	4	>	>	27	50	1	octubre.	1920	
Idem.....	Guard. 2.º	Rogelio Yobaco Prieto	>	14	abril ..	1922	4	>	>	20	00	1	mayo ...	1922	
Idem.....	Otro	Angel Maniega López.....	>	5	idem ...	1922	4	>	>	20	00	1	idem ...	1922	
Idem.....	Otro	Fernando García García.....	>	9	idem ...	1922	4	>	>	20	00	1	idem ...	1922	

11.º Tercio

Comandancia	Clases	NOMBRES	Período de premio de constancia en que se le clasifica.....	Fecha en que empieza el nuevo compromiso			Duración del compromiso			Premio mensual de constancia que le corresponde		Fecha en que empieza la percepción del premio			Observaciones
				Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	
Badajoz..	Suboficial.	D. Pedro Amado Ojeda.....	2.º	1	novbre...	1921	>	>	>	30	00	1	novbre...	1921	<p>Les corresponde el premio de constancia de 27,50 ptas., desde la fecha en que a cada uno se les consigna, en que cumplieron los plazos reglamentarios. Idem id. de 20 pesetas mensuales desde la fecha en que a cada uno se les consignan que reunieron 6 años de servicio activo en filas.</p> <p>Comprendido en el reglamento de 8 de junio de 1908 (C. L. número 75).</p>
	Cabo.....	Guillermo Santiago Moreno	2.º	>	>	>	>	>	27	50	1	marzo...	1922		
	Otro.....	Diego Florido Lucena.....	2.º	>	>	>	>	>	27	50	1	idem...	1922		
	Otro.....	Antonio Sánchez Morán.....	2.º	>	>	>	>	>	27	50	1	idem...	1922		
	Corneta..	Juan Acedo Fernández.....	2.º	1	marzo...	1922	4	>	>	27	50	1	idem...	1922	
	Guard. 1.º	Salustiano Sanz Torres.....	2.º	1	idem...	1922	>	3	8	27	50	1	idem...	1922	
	Otro.....	Manuel Andújar Paredes.....	2.º	1	idem...	1922	2	>	>	27	50	1	idem...	1922	
	Otro 2.º	Manuel Carnerero Bonilla	2.º	1	idem...	1922	>	8	29	27	50	1	idem...	1922	
	Otro.....	Sebastián Serrano Ríos.....	2.º	12	febrero...	1922	>	>	3	27	50	>	>	>	
	Otro.....	Matías Blázquez Tena.....	2.º	1	idem...	1922	>	9	3	27	50	1	febrero...	1922	
	Otro.....	Julián Moreno Romero.....	2.º	1	marzo...	1922	4	>	>	27	50	1	marzo...	1922	
	Otro.....	Manuel Ardila Pantoja.....	2.º	>	>	>	>	>	>	27	50	1	idem...	1922	
	Otro.....	Agustín Ramos Mayo.....	1.º	20	febrero...	1922	4	>	>	20	00	1	idem...	1922	
	Otro.....	Fernando Rastrolo González.....	1.º	4	idem...	1922	4	>	>	20	00	1	idem...	1922	
	Otro.....	Ramón Gutiérrez Bartolomé.....	1.º	4	idem...	1922	4	>	>	20	00	1	idem...	1922	
	Otro.....	Fernando Foronda Salguero.....	1.º	11	idem...	1922	4	>	>	20	00	1	idem...	1922	
	Otro.....	José González de Mendoza Ruiz.....	1.º	4	idem...	1922	4	>	>	20	00	1	idem...	1922	
	Otro.....	Julián Tejeda Daza.....	1.º	>	>	>	>	>	>	20	00	1	enero...	1922	
	Otro.....	Manuel Pijerro Díaz.....	1.º	>	>	>	>	>	>	20	00	1	febrero...	1922	
	Sargento.	Vicente Robledo Constanzo.....	4.º	7	febrero...	1922	Indeterminado.....			60	00	1	marzo...	1922	
	Cabo.....	Máximo García Recio.....	2.º	27	idem...	1922	4	>	>	27	50	1	idem...	1922	
	Otro.....	D. Francisco Toribio Márquez.....	2.º	1	marzo...	1922	4	>	>	27	50	1	idem...	1922	
	Guard. 2.º	Vicente Hernández Herrero.....	2.º	5	idem...	1922	4	>	>	27	50	1	abril...	1922	
	Otro.....	Juan González Mata.....	Cont. ...	4	idem...	1922	>	2	29	27	50	1	idem...	1922	
	Corneta..	Juan Polo Lucero.....	1.º	18	febrero...	1922	4	>	>	20	00	1	marzo...	1922	
Otro.....	Francisco Ejido Izquierdo.....	1.º	20	idem...	1922	4	>	>	20	00	1	idem...	1922		
Guard. 2.º	Eliás Barroso Sánchez.....	1.º	22	idem...	1922	4	>	>	20	00	1	idem...	1922		
Otro.....	Teodoro Rebollo Fuentes.....	1.º	24	idem...	1922	4	>	>	20	00	1	idem...	1922		
Cabo.....	Donato Cid Monje.....	1.º	26	idem...	1922	4	>	>	20	00	1	idem...	1922		
Guard. 2.º	Julián Rincón González.....	1.º	26	idem...	1922	4	>	>	20	00	1	idem...	1922		
Otro.....	Leocadio Pajares Santano.....	1.º	1	marzo...	1922	4	>	>	20	00	1	idem...	1922		
Otro.....	Lorenzo Sánchez Manzano.....	1.º	1	idem...	1922	4	>	>	20	00	1	idem...	1922		
Cáceres..	Otro.....	Juan Pereira Mateos.....	2.º	>	>	>	>	>	27	50	1	abril...	1920	<p>Comprendido en el reglamento de 8 de junio de 1908 (C. L. número 75).</p>	
	Otro.....	Miguel Hierro López.....	2.º	>	>	>	>	>	27	50	1	idem...	1921		
	Otro.....	Fernando Matilla Encarnación.....	2.º	>	>	>	>	>	27	50	1	octubre...	1921		
	Otro.....	D. Manuel Royo Carrasco.....	2.º	>	>	>	>	>	27	50	1	febrero...	1922		
	Otro.....	Martín Bejarano Bravo.....	2.º	>	>	>	>	>	27	50	1	marzo...	1922		
	Otro.....	Manuel Sanguino Gómez.....	2.º	>	>	>	>	>	27	50	1	idem...	1922		
	Otro.....	Millán Serrano Sánchez.....	1.º	>	>	>	>	>	20	00	1	febrero...	1922		
	Otro.....	Dámaso Delgado Sánchez.....	1.º	>	>	>	>	>	20	00	1	marzo...	1922		
	Otro.....	Cástor Avila Cozalo.....	1.º	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1922		
	Otro.....	Bonifacio Moreno Blázquez.....	1.º	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1922		
Caballería	Otro 1.º	Salomé Castellano Barbero.....	2.º	>	>	>	>	>	27	50	1	abril...	1920	<p>Comprendido en el reglamento de 8 de junio de 1908 (C. L. número 75).</p>	
	Otro.....	Francisco Rentero Crespo.....	2.º	>	>	>	>	>	27	50	1	idem...	1920		
	Otro.....	Manuel Romero Alvarez.....	2.º	>	>	>	>	>	27	50	1	idem...	1920		
	Otro.....	Ceferino Jiménez Velázquez.....	2.º	>	>	>	>	>	27	50	1	idem...	1920		
	Otro 2.º	Juan Polo Bonilla.....	1.º	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1922		
	Otro.....	Alejandro Rego Torres.....	2.º	>	>	>	>	>	27	50	1	idem...	1920		
	Otro.....	Cristóbal Carranza Galbán.....	1.º	15	enero...	1922	4	>	>	20	00	1	febrero...		1922
	Otro.....	Antonio Carmona Orellana.....	1.º	1	abril...	1922	4	>	>	20	00	1	abril...		1921
Otro.....	Antonio Bermejo Redondo.....	1.º	17	febrero...	1922	4	>	>	20	00	1	marzo...	1922		
Otro.....	Nemesio Pino Borrega.....	2.º	8	idem...	1922	3	>	>	27	50	1	idem...	1922		
Hierad. 1.º	Manuel Aubalgante Vilela.....	2.º	>	>	>	>	>	>	30	00	1	octubre...	1920		

Madrid 27 de marzo de 1922.—El director general, Zubiá